



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha de presentación de la solicitud:

19/01/2011 11:09

Número de folio:

02086711

Nombre o denominación social del solicitante:

Fernando Valenzuela Pernas

Nombre del representante:

Información que requiere:

¿Cuántos convenios de conciliación fueron celebrados ante los jueces de paz, fuera de juicio, durante el 2010 en el Estado de Tabasco? Desglosados por municipios

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

- * No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- * Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: 17/02/2011

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:17/02/2011

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **10/02/2011** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:26/01/2011

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: 17/02/2011 según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:26/01/2011

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

- * Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
- * Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.
- *Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



Folio Infomex: 02086711

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/053/11

Interesado: Fernando Valenzuela Pernas.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 26 de Enero de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día diecinueve
de enero de dos mil once, a las once horas con nueve minutos, y recibida en esta Unidad con la fecha
antes señalada, correspondiéndole el folio Infomex No. 02086711, formulada por Fernando
Valenzuela Pernas y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/016/2011, en la que
requiere lo siguiente:
"¿Cuántos convenios de conciliación fueron celebrados ante los jueces de paz, fuera de
juicio, durante el 2010 en el Estado de Tabasco? Desglosados por municipios"
Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información:
PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento
se hace de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible públicamente.
SEGUNDO: En atención a que la información solicitada por Fernando Valenzuela Pernas, esta
se encuentra publicada en la dirección electrónica http://www.tsj
tabasco.gob.mx/utai/index.php.html, específicamente en el ícono de acceso directo del Informe
Anual de Labores 2010, en la sección de Anexos Estadísticos pág. 11, en la dirección
electrónica: http://www.tsj-tabasco.gob.mx/InformeAnual2010/index.htm. Además me permite
informarle, que la información ha sido proporcionada en el estado en que se encuentra, lo
anterior, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley vigente en la materia. En
consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tabasco
diblica del Estado de l'abasco.

Página 1 de 2

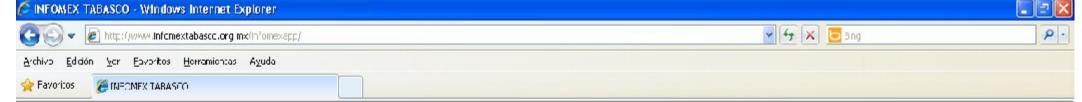


Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información



TERCERO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de
acceso a la información de que se trata
CUARTO: Toda vez que el solicitante Fernando Valenzuela Pernas, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, notifíquesele el
presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los
artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley
QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en térmiños de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y
52 de su Reglamento, podrá interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los 15 días hábiles
siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal,
ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere
que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien,
no esté de cuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega
SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el porta
de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco
NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido
MAP LILIANWERGWN HERRERA MAP LAUNDAU DE TRANSPARENCIA DE TABAS LACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información. C.c.p.- Archivo.





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RODOL FO CAMPOS MONTE 10



Miércoles 26 de Enero de 2011

